



EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
RADICADO No. 68001.31.03.007.2023-00059-00

Al Despacho de la señora Juez la presente demanda. Pasa para informar que la parte demandante solicita el retiro de la demanda.

Bucaramanga, 25 de abril de 2023.

NELSON SILVA LIZARAZO
Sustanciador

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril del dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a resolver sobre el retiro de demanda solicitado por la parte demandante en este trámite EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA presentada por BANCOLOMBIA con NIT. 890.903.938-8 a través de la sociedad ALIANZA SGP SAS con Nit. 900.948.121-7 representada legalmente por MARIBEL TORRES ISAZA identificada con C.C. No. 43.865.474 o quien haga sus veces, conforme al poder conferido mediante escritura pública No. 1.729 del 18 de mayo de 2016 de la Notaría 20 del Círculo de Medellín (para la realización de todas las gestiones requeridas para la administración y recaudo judicial), contra JAIME HERNANDO GARCIA MUTIS identificado con cédula de ciudadanía No. 91.206.208

El art. 92 del C.G.P. señala que: “El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados...”

En el presente caso, la demanda no ha sido admitida, ni la parte demandada notificada legalmente.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ACEPTAR EL RETIRO de la demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA presentada por BANCOLOMBIA con NIT. 890.903.938-8 a través de la sociedad ALIANZA SGP SAS con Nit. 900.948.121-7 contra JAIME HERNANDO GARCIA MUTIS identificado con cédula de ciudadanía No. 91.206.208
- 2.- No hay lugar a efectuar entrega de anexos a la parte demandante por tratarse de una demanda que fue presentada de manera virtual.
- 3.- Sin condena en costas.
- 4.- Archívense las diligencias.
- 5.- Notifíquese este auto por estados electrónicos.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

OFELIA DIAZ TORRES
Jueza

Ofelia Diaz Torres

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **421ef0a7c50aa9f62e8d6480423f5a917ffc26f0130743b7bd98be13d6b630c8**

Documento generado en 25/04/2023 06:26:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>